

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2015-5077** *Orden GAN/17/2015, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Este tipo de ayudas se vienen concediendo en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde el año 1996 al amparo del Decreto 31/1996, de 3 de abril, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y con el Reglamento (CEE) 1610/1989 del Consejo, de 29 de mayo, que establece acciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

Con el transcurso de los años se produjeron sucesivas modificaciones de la normativa precitada, así como derogaciones parciales y aprobación de disposiciones nuevas. Esta dispersión normativa desencadenó, en aras de la seguridad jurídica, que el precitado Decreto fuese derogado en el año 2007, pasando a ser reguladas estas ayudas mediante la publicación de las correspondientes Órdenes anuales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece, entre otros, sendos Programas de Restauración del medio natural y de Ordenación de montes y Selvicultura, en los cuales se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de la región.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.6. "Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de mejora selvícola y gestión de las masas forestales. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

El fomento de las actuaciones de mejora, conservación y aprovechamiento sostenible de los montes es una línea de actuación de gran importancia para contribuir a la preservación de nuestro medio natural y compatibilizarlo con el uso sostenible del mismo, amén de suponer una forma de contribuir a la dinamización de la socioeconomía del entorno rural cántabro.

Las acciones previstas en esta Orden pueden beneficiarse del régimen de exención establecido en el Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, y han sido objeto de comunicación a la Comisión Europea.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden, son las siguientes:

a) Planes de ordenación y otros instrumentos de gestión forestal del monte.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

b) Tratamientos fitosanitarios curativos.

c) Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

d) Desbroces en masas arboladas, mejoras selvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales.

Para las actuaciones de los apartados b) c) y d), en el caso de que el monte objeto de las mismas tenga una superficie mayor de 25 hectáreas, será requisito indispensable que dicho monte cuente con un instrumento de planificación forestal vigente y que los trabajos solicitados se ajusten al mismo.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el Anexo VI, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes catalogados o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las Unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo comprendido desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y el 1 de noviembre de 2015. Excepción a lo anterior serán los proyectos de ordenación y los instrumentos de gestión forestal, los cuales serán subvencionables en tanto se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de noviembre del 2015.

Terminados los trabajos, deberá comunicarse a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria. En ningún caso se prolongará la ejecución y su comunicación más allá del 1 de noviembre de 2015.

4. La superficie mínima objeto de ayudas será de una hectárea y media, de una sola pieza. En caso de agrupación de propietarios forestales esta superficie mínima será de tres hectáreas en una sola pieza. Esto no será de aplicación para la elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes técnico.

5. No serán objeto de ayuda los trabajos realizados en los terrenos que deban ser urbanizados de acuerdo con la previsión de los órganos urbanísticos competentes y, en general, todos aquellos cuya expropiación con fines no forestales estuviera prevista, los cuales sólo podrán beneficiarse de las ayudas puntuales de mejora que fueran compatibles con la temporalidad del destino forestal de los terrenos.

### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado que sean titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

2. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE n.º L 193, de 1 de julio de 2014), los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) no estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

3. Así mismo, podrán beneficiarse de estas ayudas los arrendatarios, usufructuarios, consorciantes o concesionarios, de fincas de titularidad pública o privada, siempre que su vigencia sea igual o superior al turno de corta y se ajuste a lo previsto en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos. En el caso de fincas de titularidad pública pertenecientes al dominio público forestal, en los que se haya suscrito un consorcio de repoblación forestal, la Administración Forestal gestora emitirá informe relativo a su validez.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Así mismo, según el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, es obligación de las personas beneficiarias facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

El beneficiario deberá colocar también, en un lugar visible de la parcela donde se realicen los trabajos subvencionados, una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) N° 1974/2006, y en el Anexo VIII de esta Orden, en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

Al tener la consideración de ayudas de minimis las subvenciones reguladas por esta Orden y al estar sometidas a lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en dicho reglamento.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, referido a los costes de ejecución, será del 40 %.

No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En ningún caso la cuantía de la subvención, individual y unitariamente considerada, superará los sesenta mil euros (60.000,00 €).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicará el 40 %, a los módulos y criterios establecidos en el Anexo V. Lo anterior sin perjuicio de que, en base a la documentación presentada por el solicitante, se determine que corresponde un importe menor.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, asignándose las ayudas de acuerdo con el siguiente orden de líneas de prioridad hasta agotar el presupuesto:

— Proyectos de Ordenación y Planes técnicos.

— Restauración de masas arboladas destruidas por incendios u otras agresiones o catástrofes naturales, con especies del Anexo I, acontecidas éstas en los 2 últimos años contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

— Tratamientos fitosanitarios (luchas biológica contra el gorgojo del eucalipto; tratamientos químicos contra la procesionaria del pino).

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

— Tratamientos silvícolas y otros cuidados culturales de las masas forestales. Quedan excluidas las inversiones relacionadas con la regeneración tras la corta final de un bosque o plantación.

De las tres últimas líneas de prioridad anteriores, en aquella en la que se agote el presupuesto, se dará prioridad a aquellos expedientes que cuenten con un instrumento de gestión forestal en vigor. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se aplicará el criterio de conceder un importe mínimo común para cada expediente, repartiéndose el resto de presupuesto, si aún existiese, mediante la aplicación de un coeficiente reductor a la superficie total solicitada.

#### Artículo 5.- Financiación.

1. El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de doscientos setenta y seis mil euros ( 276.000,00 €).

2. Las ayudas serán cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53 % del gasto público subvencionable, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Consejo, siendo cofinanciada la parte restante con un 14,1 % por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y un 32,9 % por la Comunidad Autónoma.

3. La financiación correspondiente a la Comunidad Autónoma se hará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.771.02 de los Presupuestos Generales para 2015, con un importe máximo de noventa mil ochocientos cuatro euros (90.804,00 €).

4. La parte de financiación a cargo de MAGRAMA y FEADER quedará condicionada a lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos de Cantabria para 2015.

#### Artículo 6.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden y acompañando la documentación establecida en el Anexo II.

3. En todo caso se deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y antes del pago de la ayuda, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación del Anexo III debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. De no acceder a otorgar su autorización, el interesado deberá aportar el documento, certificado o declaración original.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de evaluación que estará presidido por el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y un técnico nombrado por la Dirección. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección, designado por su titular.

3. El Comité de evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución.

#### Artículo 8.- Resolución.

1. El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda, el plazo de realización y comunicación de la finalización de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

5. Ante la resolución dictada por el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a contar desde el momento en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso.

Terminados los trabajos en cada agrupación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en el plazo de 10 días, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.), y aportar, en su caso, las facturas del material empleado en la ejecución de los trabajos. Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplán-

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

dose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá del 1 de noviembre de 2015, suponiendo la comunicación posterior a esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria.

3. Los trabajos que afecten a más de 10 hectáreas deberán presentar, junto con la comunicación final de trabajos, un fichero digital donde se recoja el levantamiento georreferenciado de la superficie sobre la que se ha actuado, realizado mediante técnicas GPS. En el caso de que los límites de la superficie de actuación sean inequívocamente definibles mediante interpretación de ortofotografía, la digitalización podrá realizarse mediante dicha técnica, indicando dicho extremo en la comunicación.

En cualquier caso el archivo digital deberá utilizar el sistema de referencia ETRS89, de carácter oficial en España, y tener extensión. shp, debiendo cumplir lo establecido en el anexo VI de condiciones técnicas mínimas.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en el Sistema Integrado de Gestión y Control establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autónoma de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5 % de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

#### Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En todo caso, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta 3 años.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La concesión y pago de estas ayudas así como la exigencia de los compromisos, obligaciones y requisitos ligados a las mismas quedará condicionado a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 presentado por la comunidad autónoma de Cantabria a la Comisión Europea, de acuerdo con el Título II del Reglamento (UE) 1305/2013 relativo a al ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2015.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.



## ANEXO I

### Especies autorizadas en restauración de masas arboladas

<i>Nombres vulgares</i>	<i>Nombres científicos</i>
Abedul	<i>Betula pendula</i> Rothm.
Abeto rojo	<i>Picea abies</i> (L.) Karsten
Abeto douglas	<i>Pseudotsuga</i> sp.
Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
Alerce	<i>Larix</i> sp.
Aliso	<i>Alnus glutinosa</i> (L.) Gaertn.
Arce	<i>Acer pseudoplatanus</i> L.
	<i>Acer platanoides</i> L.
Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
Cerezo	<i>Prunus avium</i> L.
Encina	<i>Quercus ilex</i> L.
Eucalipto	<i>Eucalyptus</i> sp.
Fresno	<i>Fraxinus excelsior</i> L.
	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
Haya	<i>Fagus sylvatica</i> L.
Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.
Pino laricio	<i>Pinus nigra</i> Arn.
Pino negral	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
Pino radiata	<i>Pinus radiata</i> L.
Roble	<i>Quercus robur</i> L.
	<i>Quercus petraea</i> (Matts.) Liebl.
	<i>Quercus pyrenaica</i> Wild.
	<i>Quercus rubra</i> L.
Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.
Tilo	<i>Tilia plathyphyllos</i> Scop.
	<i>Tilia cordata</i> Miller
Otras (previa autorización por la DGMCN)	

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

**ANEXO II**

**SOLICITANTE N.º:** \_\_\_\_\_ **EXPEDIENTE N.º:** \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES DE  
MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES**

**SOLICITANTE:**

RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: Calle/Plaza: \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_ Cod. Postal \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS:**

CÓDIGO DE ENTIDAD		DE		CÓDIGO DE SUCURSAL		DE		D.C.		NUMERO DE CUENTA										

**EXPONE**

- Que las ACTUACIONES DE MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE MONTES que pretende ejecutar en el año 201 , al amparo de lo dispuesto en la Orden GAN/ /201 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, por la que se regulan las ayudas, afectará a las superficies de las parcelas que se describen en el cuadro al dorso y la documentación adjunta.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas.
- Que ya se ha beneficiado en alguna campaña anterior de estas subvenciones  Citar año si procede .....

**SOLICITA AYUDA PARA**

- Instrumentos de gestión forestal.
- Restauración de masas arboladas.
- Tratamientos silvícolas.
- Tratamientos fitosanitarios.
- Otros cuidados culturales.

**Marque con una (X) los trabajos solicitados**

**SE COMPROMETE:**

- A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas en los términos establecidos en la normativa vigente si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestos, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.

**DECLARA:**

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas para la realización de los trabajos objeto de esta solicitud (en caso contrario, deberá indicarse expresamente en hoja aparte la naturaleza y cuantía de dichas ayudas).
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son verdaderos.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 201 .

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

### DATOS DE LAS ACTUACIONES PRETENDIDAS

TÉRMINO MUNICIPAL \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Paraje \_\_\_\_\_ Red Natura 2000 (Sí/No) \_\_\_\_\_

#### DATOS DE LAS PARCELAS

PARCELAS OBJETO DE ACTUACIÓN						ACTUACIONES A REALIZAR Y MÓDULO DEL ANEXO IX SOLICITADO
Nº	Sup. (ha)	Especie/s	Referencia catastral			
			Cod. Municipio	Polígono	Parcela	
1						
2						
3						
4						
5						
6						

#### PRESUPUESTO GENERAL DE LOS TRABAJOS

CONCEPTOS RESUMIDOS(*)	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (€)		
	Nº UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
Instrumento gestión (ud y ha)			
Restauración de masas arboladas (ha)			
Desbroce manual (Tipo I / II) (ha)			
Desbroce mecanizado (ruedas / cadenas / retroaraña) (ha)			
Selección de brotes (ha)			
Desbroce y selección de brotes (ha)			
Recogida y trituración de residuos (< 5 Tn/ha ; > 5 Tn/ha)			
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)			
Poda baja en resinosas (ha)			
Poda alta en resinosas (ha)			
Clareo (ha)			
Clareo y poda (ha)			
Desbroce y poda (ha)			
Desbroce y clareo (ha)			
Desbroce, clareo y poda (ha)			
Recogida y apilado de restos de clareo/poda (ha)			
Ootecas <i>Anaphes nitens</i> (ud y ha)			
Tratamiento químico procesionaria (cañón nebulizador) (ha)			
Tratamiento químico procesionaria (manual) (ha)			
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			

(\*) Dentro de cada unidad de obra, si hay varias opciones, subrayar la que proceda.

CVE-2015-5077

## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.-En caso de existir representante: Anexo VII (otorgamiento de representación).
- 2.-Nota simple del Registro de la Propiedad. Esta nota NO será necesaria para las fincas ubicadas en monte de Utilidad Pública.
- 3.-Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.
- 4.-Si el solicitante no es el titular del terreno donde se llevarán a cabo los trabajos, deberá presentar autorización escrita del propietario o, si es el caso, copia del contrato de arrendamiento, cesión, consorcio, o concesión administrativa en vigor.
- 5.-Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos (Anexo III).
- 9.-Cualquier tipo de autorización administrativa adicional que requiera la actividad solicitada.
- 10.-En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.
- 11.-Documentación técnica: (ver Anexo IV).
- 12.-En el caso de representantes de expedientes cuya cuantía conjunta supere 100.000 euros, deberán aportar un informe a la unidad técnica de subvenciones con todos los beneficiarios representados, las actividades a desarrollar en cada expediente, así como la programación de todos los trabajos que incluya un diagrama de barras con la previsión quincenal de su desarrollo.
- 13.- En el caso de que la superficie objeto de actuación disponga de instrumento de gestión forestal , se deberá aportar una copia del mismo o documento de adhesión a sistema de certificación forestal sostenible.
- 14.- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, conforme al Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014). (Anexo IX).
- 15. Declaración de otras ayudas o subvenciones y declaración de mínimos. (Anexo X)

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## INSTRUCCIONES

- El impreso se cumplimentará a máquina o con bolígrafo, y siempre que la casilla lo permita, con letras mayúsculas.
- En todas las casillas correspondientes a superficies, se anotarán los valores correspondientes, siempre en HECTÁREAS y únicamente con DOS DECIMALES (Así, se pondrá por ejemplo: 0,50; 11,25 ó 9,00).
- La cuenta a consignar será aquella en la que se quiera recibir la totalidad de la ayuda.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le indicamos que los datos personales obtenidos mediante el cumplimentado de este impreso tiene carácter voluntario, teniendo como única y exclusiva finalidad la creación de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, al objeto de poder gestionar adecuadamente la solicitud de ayuda en relación con la Orden reguladora de las ayudas.

Le informamos asimismo que sus datos no serán cedidos a terceros que no deban intervenir para garantizar la correcta evaluación de la solicitud de ayuda y con idénticas finalidades a las anteriormente descritas.

Asimismo le indicamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos, rectificarlos, cancelarlos u oponerse a su tratamiento por medio de comunicación escrita a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, calle Albert Einstein, nº 2. 39011 Santander.

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

### A N E X O III

**AUTORIZACIÓN PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECARAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CORRIENTE DE PAGOS.**

**Modelo 2 de la Orden HAC/19/2006 de 30 octubre**

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al *cumplimiento de sus obligaciones tributarias*, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información *de estar al corriente de pagos*, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda \_\_\_\_\_.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del *reconocimiento, seguimiento y control* de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B. DATOS DEL AUTORIZADOR** (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del art. 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

a de de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## ANEXO IV

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1.- En el caso de los Proyectos de Ordenación y planes técnicos, bastará con presentar una relación de las parcelas objeto del instrumento, así como la Hoja de Datos identificativos SIGPAC para cada una de ellas.

2.- Para el resto de actividades subvencionables, la documentación técnica a presentar será:

- a) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea inferior a 5.000 euros, únicamente se deberá cumplimentar la información que figura en el impreso de solicitud, indicando los datos administrativos y físicos de la finca, la descripción de los trabajos para los que se solicita la subvención, así como su presupuesto de ejecución material estimado. También se adjuntará Hoja de datos identificativos SIGPAC.

**En caso de que el terreno se encuentre incluido en zona Red Natura 2000 (LICs o ZEPAs), habrá de indicarse tal circunstancia.**

Lo anterior sin perjuicio de la potestad de la administración de requerir la redacción de una *Memoria valorada* por un técnico competente, cuando a la vista del expediente se concluya la necesidad de la misma por la especial relevancia de los trabajos o del área de actuación.

- b) En el caso de actuaciones en las que el total de la inversión sea igual o superior a 5.000 euros, se deberá entregar una *Memoria valorada* firmada por un Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado en Ingeniería forestal, y visado por el correspondiente colegio oficial. En cualquier caso se podrá, sin perjuicio de lo anterior, entregar una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

Toda *Memoria valorada* deberá contener **al menos** los siguientes apartados, concretando la información para cada agrupación solicitada:

#### I. MEMORIA.

- *Objetivo. Antecedentes y justificación.*
- *Estado legal:* posición administrativa (término municipal, referencia catastral, localidad, paraje), pertenencia (indicando si es monte de Utilidad Pública, en su caso), límites, cargas y gravámenes, existencia de instrumentos de planificación y gestión forestal en vigor, afección a Espacio Natural Protegido (Parques, **LICs, ZEPAs**, etc.) o a especies/hábitats protegidas, etc. Indicación de si la actividad pretendida ha de someterse a Evaluación Ambiental en el marco de la normativa vigente.
- *Estado natural:* Situación geográfica, fisiografía (altitud, pendiente y exposición), geología y litología, hidrología (cursos de agua, estados erosivos, etc.), climatología, edafología, vegetación (actual y potencial), fauna y recursos cinegéticos, enfermedades y plagas.
- *Estado forestal:* superficie (total y de actuación), antecedentes dasocráticos (en caso de eucalipto se deberá especificar el número de cortas realizadas y fecha de la última corta), estado actual de la finca (en particular de la vegetación sobre la que se pretende actuar, indicando la densidad, cobertura, tamaño, edad, especie/s, etc.) y aprovechamientos existentes (madera, leñas, pastos, caza, apícolas, ...), etc.
- *Descripción de los trabajos:* Descripción detallada de la actuación y estado final pretendido (densidad final, etc.). Medios a emplear, rendimientos y plazo de ejecución estimados. Época de actuación pretendida. Efectos ambientales.

El contenido de la memoria, por pequeño que sea, ha de reflejar la realidad del rodal objeto de actuación, contrastada mediante la pertinente visita de campo. Se rechazarán de plano aquellas memorias valoradas que no cumplan lo anterior y se limiten a cumplimentar los epígrafes requeridos con información genérica no particularizada para el rodal en cuestión.

#### II. ANEJOS A LA MEMORIA

- Estudio básico de seguridad y salud o Estudio de seguridad y salud (Cuando corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa de disposiciones mínimas de seguridad en las obras de construcción.).
- Programación de los trabajos, incluyendo un diagrama de barras o equivalente con la previsión mensual de los trabajos prevista para cada rodal.

CVE-2015-5077

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

### III. PLANOS

- Mapa de situación (Escala del orden de 1:50.000 u otra que permita ubicar geográficamente las actuaciones).
- Mapa/s de localización (Escala del orden de 1:10.000 o menor, que permita la identificación de las áreas objeto de actuación).

Los planos deberán incluir: georreferenciación mediante sistema de coordenadas UTM, leyenda con identificación de los trabajos, escala y firma.

### IV. PRESUPUESTO

- Estado de mediciones, Cuadros de precios, Presupuestos parciales y generales (ejecución material y por contrata).

Cuando una *Memoria valorada* no contenga la totalidad de la información exigible, podrá darse por válido el mismo cuando quede probado que es inviable para el solicitante disponer de dicha información en el momento de presentación de la solicitud, sin perjuicio de que se le pueda exigir con posterioridad a la misma.



JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## ANEXO V MÓDULOS DE COSTES

PROYECTOS DE ORDENACIÓN/ PLANES TÉCNICOS	
SUPERFICIE (has)	COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€)
< 2 hectáreas	900
2 a 5 hectáreas	1.170
5 a 10 hectáreas	1.440
10-25 hectáreas	1.710
> 25 hectáreas	85 (*)

(\*) (€/ha)

RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS	
ESPECIE	COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€/ha)
Anexo I	3.000

TRATAMIENTOS VARIOS				
TIPO DE TRABAJO			COSTE TEÓRICO AUXILIABLE (€/Ud)	
Desbroce (ha)	Zonas arboladas (en regeneración o adultas)	Manual (ha)	Tipo I	735
			Tipo II	995
		Mecanizado (ha)	Ruedas	530
			Cadenas	1.030
			Retroaraña	835
Selección de brotes (eucalipto) (ha)			500	
Desbroce y selección de brotes (eucalipto) (ha)	Tipo I		1.175	
	Tipo II		1.425	
Recogida y trituración de residuos forestales (ha)	Densidad de restos < 5 Tn/ha (podas altas, etc.)		820	
	Densidad de restos > 5 Tn/ha (podas bajas, clareos, claras, etc.)		985	
Recogida y apilado de residuos de desbroce			340	
Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces (ha)			675	
Poda baja en resinosas (hasta 2,5 m) (pie)			0,52	
Poda alta en resinosas (2,5 a 5 m) (pie)			1,15	
Clareo (ha)			790	
Clareo y poda (ha)			1.000	
Desbroce y poda (ha)			1.000	
Desbroce y clareo (ha)			1.000	
Desbroce, clareo y poda (ha)			1.125	
Recogida y apilado de residuos de clareo/ poda (ha)			375	
Ootecas Anaphes	Ootecas (Ud)		1,10	
	Colocación (ha tratada)		10	
Tratamiento químico procesionaria (cañón nebulizador) (ha)			90	
Tratamiento químico procesionaria (manual) (ha)			110	

### Notas:

#### 1.- Restauración de masas arboladas:

- Al precio unitario se le aplicará un factor corrector en función del % de superficie a restaurar.

#### 2.- Desbroces:

- Tipo I (Dificultad baja): cobertura del matorral del 50 al 80 %.

- Tipo II (Dificultad media): cobertura del matorral > 80 %.

- Tractor ruedas: cobertura del matorral > 80 % (en caso de ser menor se aplicará coeficiente corrector).

CVE-2015-5077

## ANEXO VI

### CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

#### 1. GENERALIDADES:

- Los trabajos se realizarán siguiendo las instrucciones técnicas establecidas por la Administración forestal, y antes de comenzar la ejecución de los trabajos se deberá notificar el comienzo de los mismos al Técnico Auxiliar del Medio Natural (TAMN) encargado de la vigilancia y custodia del monte. Se deberá, asimismo, facilitar sus labores de inspección durante el plazo de ejecución de los trabajos.
- La ejecución de los trabajos se llevará a cabo cumpliendo estrictamente la normativa en materia preventiva de incendios, en particular la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.
- La cartografía a la que se hace referencia en el artículo 9 deberá tener una tabla de atributos asociada con los siguientes campos:

NOMBRE CAMPO	OBSERVACIONES
IDENTIFICA	Número de expediente de los trabajos subvencionados
FECHA_EJEC	Año de ejecución de los trabajos subvencionados (aaaa)
ESPECIE	Código de la especie objeto de los trabajos según el Inventario Forestal Nacional
EDAD	Opcional, edad de la masa objeto de los trabajos (máx. 3 dígitos)
ORIGEN_DAT	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Croquis</li> <li>• Gps_garmin</li> <li>• Gps_geo</li> <li>• Desconocido</li> </ul>
ELI_RESTOS	Elegir entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Quema.</li> <li>• Trituración.</li> </ul>
PODA	Solo se rellena en el caso de que se haga, eligiendo entre “Alta” o “Baja”
CLAREO	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
SELE_BROTE	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
DESBROCE	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
SEG_REPOB	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
TRAT_FITO	Se rellena con un “1” si se ha realizado y un “0” si no se ha llevado a cabo
POLIGONO	Se rellena siempre con un “Ejecutado”
OBSERVACIO	Observaciones (máx. 50 caracteres)

Para facilitar esta labor, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá facilitar, a petición de los beneficiarios de las ayudas, una plantilla en formato .shp que reúna las condiciones anteriores.

#### 2. RESTAURACIÓN DE MASAS ARBOLADAS TRAS INCENDIOS U OTRAS CATÁSTROFES.

Condiciones mínimas de ejecución, sin perjuicio de que, dada la gran variabilidad de escenarios posibles en el ámbito de las restauraciones, el órgano gestor establezca otras directrices específicas o complementarias:

- Tratamiento de la vegetación preexistente y preparación del terreno:
  - Se eliminará totalmente la vegetación espontánea, respetando aquellos ejemplares arbóreos/arbustivos de interés. Podrá realizarse de forma manual o mecanizada. En todo caso, se procederá a la recogida, amontonado y eliminación de los residuos.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

- La preparación del terreno se ejecutará con al menos un mes de antelación a los trabajos de plantación al objeto de mejorar las características del sustrato.

Se podrá realizar de forma manual o mecanizada. El ahoyado manual se ejecutará con unas dimensiones mínimas de 40x40x30 cm. La preparación mecanizada podrá ser con retroexcavadora o con bulldozer por subsolado de al menos 40 cm de profundidad y en ningún caso líneas de máxima pendiente cuando esta exceda el 30%.

- **Plantación:**

- Planta de una savia con cepellón en el caso de especies de crecimiento rápido, o de dos savias con o sin cepellón para especies de crecimiento lento. En todo caso con ejemplares de especies incluidas en el Anexo I, y que estén en posesión del correspondiente pasaporte fitosanitario.
- La densidad mínima de plantación será de 1200 plantas/ha en el caso de coníferas, y frondosas de crecimiento rápido; 625 pies/ha en el caso de cerezo y castaño, y 1000 pies/ha para el resto de frondosas de crecimiento lento. El espaciamiento entre los pies será regular en toda la plantación, pudiendo utilizarse los marcos de distribución que se estimen oportunos. En todo caso la distancia mínima entre dos pies contiguos no será inferior a un metro sesenta y cinco centímetros.
- La plantación se ejecutará en días con tempero adecuado.
- Como requisito previo al abono de la subvención el beneficiario deberá presentar copia de la documentación referente a los lotes de plantas empleadas: facturas, etiquetas de certificación o procedencia, pasaporte fitosanitario, etcétera. En caso de plantaciones de coníferas, será imprescindible para la concesión de la ayuda la acreditación expresa de que la planta utilizada está libre de Fusarium, lo cual deberá aparecer en el pasaporte fitosanitario o en un documento adjunto.

- **Obras complementarias:**

- Con carácter general, será obligatoria la instalación de cerramiento perimetral o de protectores individuales en las plantas, cuyo diseño deberá garantizar la protección eficaz contra los potenciales daños por fauna silvestre y/o doméstica que puedan darse en ese lugar. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá eximir de dicha obligación, a requerimiento del beneficiario, cuando se constate de forma inequívoca que no existe riesgo de daños de esa naturaleza.

### 3. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y OTROS.

- **Desbroce de matorral:**

- Zonas arboladas (en regeneración o adultas):

**Manual:** se eliminará el matorral presente mediante motodesbrozadora, de forma que después de desbrozado no deberá superar los 10 cm de altura. Se respetará toda manifestación de arbolado y arbustos con interés ecológico, eliminándose, por contra, toda manifestación de especies invasoras. En aquellas zonas en las que la densidad y la altura del matorral dificulten la selección del arbolado habrá una persona de la cuadrilla encargada del marcaje de dichos pies.

**Mecanizado:** se eliminará el matorral a hecho, mediante tractor de ruedas/cadenas o retrearaña con una potencia mínima de 71 CV, con una desbrozadora de martillos acoplada de anchura máxima 1,20 m, trabajando preferentemente en curvas de nivel. La altura del matorral tras la realización del desbroce será siempre inferior a 5 cm. Se respetarán los ejemplares de porte arbóreo existentes en el área a desbrozar, salvo autorización expresa para su eliminación.

Periodo de ejecución del desbroce (salvo que se autorice otro distinto por causas excepcionales):

- Comarcas forestales nº 1, 2, 5 y 6: del 15 de septiembre al 15 de julio.
- Resto de Cantabria: del 1 de abril al 1 de noviembre.

- **Selección de brotes:** La selección de brotes consistirá en la eliminación de los chirpiales más débiles o peor asentados de cada cepa. En cada cepa se dejará 1 ó 2 brotes, de forma que la densidad final de los rodales objeto de actuación no sea mayor de 2.000 pies / ha y que resulte lo más homogénea posible en toda la superficie. Los brotes remanentes deberán ser escogidos atendiendo a su vigorosidad, que no se encuentren muy juntos entre ellos, que estén asentados lo más alejados del suelo y en la cara del tocón orientada a los vientos dominantes. Los trabajos se realizarán con podón, hacha o motosierra, prestándose especial precaución en no dañar los brotes que se desean dejar.
- **Recogida y trituración mecanizada de residuos forestales:** se ejecutará preferentemente con anterioridad al 15 de junio.
- **Recogida, apilado y quema de residuos de desbroces:** se prestará especial atención a la obtención de cuantos permisos sean necesarios y al cumplimiento de la normativa vigente.

Esta operación consistirá en el apilado o acordonado de los restos de corta existentes en la parcela, sin llegar a formar grandes pilas para proceder seguidamente a su quema, no realizándose la quema a hecho sino por pequeños rodales.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

Para realizar la quema controlada del matorral apilado, se han de abrir previamente fajas cortafuegos de 5 a 10 metros de anchura en todas aquéllas partes de la línea perimetral de la zona de actuación que ofrezcan peligro de propagación de fuego. Dichas fajas deben quedar limpias de materiales combustibles, que se echarán hacia la parte interior de la zona a quemar.

- **Podas:** el corte de la rama será limpio y sin que queden muñones, pero respetando la prominencia o rodete basal existente en la intersección de la rama con el tronco, sin daños ni aplastamiento de la corteza. Se ejecutará con motosierra, hacha o tijera de poda. En los pies bifurcados se suprimirá la guía peor formada.

En el caso de que el tratamiento afecte a pies de castaño o de coníferas, para evitar la transmisión de enfermedades, se desinfectarán las herramientas de corte (hachas, motosierras, podones y demás), antes del comienzo de los trabajos y siempre que se cambie de tajo. A tal efecto, deberá darse aviso al TAMN del cuartel para que pueda verificarlo. De no proceder así, no se concederá la ayuda. El producto a utilizar no podrá ser fitotóxico (recomendable lejía diluida o alcohol al 70%).

En el caso de pequeños rodales o pies aislados, se sellarán las heridas que hayan podido producirse con productos fungicidas favoreciendo el proceso de cicatrización para que la vía de entrada a posibles patógenos esté expuesta a éstos el menor tiempo posible.

Durante la ejecución de los trabajos se deberán, además, aprear los pies muertos, puntisecos y claramente dominados.

- Poda baja: se podará del orden de 1/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de 2,5 metros, en todos los pies de la masa (o en el caso de frondosas en aquellos pies que selvicolamente lo requieran).
- Poda alta: se actuará sobre 400 pies/hectárea eligiendo los mejores árboles a lo largo de toda la superficie a tratar. Los pies se podarán hasta aproximadamente 2/3 de la altura del árbol, hasta un máximo de cinco metros de altura.
- **Clareo:** se actuará sobre los pies dominados o sin futuro (puntisecos, enfermos o torcidos), que no superen los 10 cm de diámetro normal. Los tocones se deberán dejar lo más bajo posible, sin superar de forma general los 10 cm de altura. Posteriormente, los pies apeados serán tronzados y dispuestos de forma que queden transitables los senderos y zonas de paso que pudieran existir en el área de actuación. Se deberán respetar todos los ejemplares de especies forestales productoras de fruto carnoso (serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etcétera.) y cuantas otras se consideren de interés ecológico.

En el caso de masas de monte bajo o medio con abundantes brotes, se realizará selección de renuevos en cada cepa atendiendo al estado vegetativo de los brotes, seleccionando los más vigorosos, restando 1 ó 2 renuevos por cepa, y realizándose el corte con los mismo cuidados fijados para la poda.

#### 4. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS CONTRA GONYPTERUS.

- **Colocación de ootecas de Anaphes contra el goniptero del eucalipto:**

La dosis máxima subvencionable es de 50 ootecas parasitadas por hectárea (150 anaphes/ha).

Método de trabajo:

- Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al TAMN, al objeto de que pueda estar presente en el momento de la colocación de las ootecas parasitadas o suelta de los imagos de *Anaphes nitens* y se pueda llevar a cabo el oportuno control de la operación. En todo caso, para que sean certificables los trabajos, tendrá que asistir el TAMN.
  - Se colocarán ootecas parasitadas en bolsas de 25 o 50 unidades cada una. Se recorrerá el monte, colocando las bolsas en las ramas de los árboles y marcando el pie donde se sitúen cada una de ellas, para facilitar su posterior localización.
  - Las bolsas se colocarán en los meses de primavera u otoño, cuando se detecten ootecas en el monte afectado, fuera de los meses de invierno y cuando las condiciones meteorológicas no sean desfavorables.
- **Tratamiento químico con cañón nebulizador contra la procesionaria del pino:**

El tratamiento con cañón se utilizará en niveles de infestación bajos (niveles 1 y 2) e incluso de nivel medio (nivel 3), sobre masas con bordes atacados y donde exista un buen dosel arbóreo.

El método operativo consiste en el avance de un vehículo todoterreno (pick-up) el cual tendrá instalado un cañón nebulizador con boquillas ULV, que produzca gotas de un tamaño controlado (diámetro de la partícula o gota < 0,05 mm. ó 50 micras) por aquellas pistas, cortafuegos o bordes de masa seleccionados.

La materia activa es "diflubenzurón" perteneciente al grupo de los Inhibidores del Desarrollo del Crecimiento con una dosis de aplicación de 3 l/ha. Se considera un radio de acción del producto de 25 m, por lo que por cada kilómetro se tratarán 2,5 ha.

Método de trabajo:

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

- Antes de iniciar los trabajos se deberá comunicar al TAMN para que verifique su correcta ejecución, siendo su presencia indispensable para la certificación de los trabajos.
- El vehículo debe avanzar en paralelo al borde de la masa y en dirección perpendicular a la del viento, de manera que la nube producida por los atomizadores sea arrastrada y depositada sobre el dosel arbóreo del borde de masa.
- La velocidad del vehículo debe ajustarse a la eficacia de la aplicación, recomendando velocidades entre 10 y 20 km/h (o incluso menos).
- La aplicación se realiza en los primeros estadios larvarios, durante los meses de septiembre-octubre.
- Tratamiento químico puntual contra la procesionaria del pino (tratamiento manual):

Este tipo de tratamiento se aplicará en arbolado menor de 2-3 metros y con niveles de infestación bajos (1 y 2) e incluso de nivel medio (nivel 3).

Método de trabajo:

- El insecticida se aplicará mediante pulverización directamente en el interior de cada bolsón, evitando que el producto gotee al exterior.
- La materia activa será Alfa-cipermetrin, con una dosis de 10 l/ha en una concentración de 15 ml/hl.
- La época idónea para la aplicación es a partir de septiembre, una vez se hayan formado los bolsones definitivos, cuando las orugas son más sensibles al producto, y las defoliaciones no son importantes todavía.
- No es aconsejable realizar el tratamiento en días de lluvia, con viento o temperaturas excesivamente altas.

##### 5. PROYECTOS DE ORDENACIÓN y PLANES TÉCNICOS.

La elaboración de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de ajustará a lo indicado en el *Orden GAN/63/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueban las instrucciones generales de ordenación de montes de Cantabria (BOC N° 245, publicado el 22 de diciembre de 2014)*

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## ANEXO VII

### OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en  
(Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....,

D/Dña. .... N.I.F. ...., con domicilio en  
(Municipio) ..... (vía pública) ....., nº .....,

La Entidad/Razón social ..... N.I.F. ...., con domicilio en  
(Municipio): ..... (vía pública) ....., nº ....., y en su nombre  
D/Dña ..... como representante legal según  
documento justificativo que se adjunta, con N.I.F. .... y domicilio en (Municipio)  
..... (vía pública) ....., nº .....,

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN A D/Dña. .... N.I.F.  
....., con domicilio en (Municipio) ..... (vía pública)....., nº ....., para que  
actúe ante el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria en el procedimiento de petición de Subvenciones Forestales  
presentado por el solicitante.

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan a/a los representados en el curso de dicho procedimiento.

### ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

#### NORMA APLICABLE

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).  
Representación: Artículo 32.

En ....., a ... de ..... de  
EL/LOS OTORGANTE/S (1)

En ....., a ... de ..... de  
EL REPRESENTANTE




(1) Si el otorgante es persona jurídica también debe figurar el sello de la entidad.

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## ANEXO VIII

### CARACTERÍSTICAS GRÁFICAS DE LOS CARTELES PUBLICITARIOS

DIMENSIONES: 40 x 20 cms.

 <p><b>GOBIERNO de CANTABRIA</b></p> <p>Fondo en blanco, letra roja H= 100 mm</p>	<p><b>CONSEJERÍA DE GANADERÍA PESCA Y DESARROLLO RURAL</b></p> <p>Fondo en rojo, letra blanca H= 70 mm</p>
 <p><b>FEADER</b></p>	<p><b>EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2007-2013 HA SUBVENCIONADO AYUDAS PARA LA MEJORA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS MONTES</b></p> <p>Bandera fondo en azul, 12 estrellas amarillas con 5 puntas, radio <math>r= 1/3</math> anchura bandera. Radio de la estrella <math>1/18</math> anchura bandera</p> <p>Fondo en amarillo claro, letra negra mayúscula H= 90 mm</p>
 <p><b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b></p>	<p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b></p> <p>Fondo en blanco</p>

Fondo en amarillo más intenso,  
letra negra mayúscula H= 90 mm

“En el recuadro amarillo, deberá incluirse una breve descripción del proyecto de inversión auxiliado o, en su defecto, el importe del gasto público total de la subvención”

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## ANEXO IX

El abajo firmante, D/Dª.....con NIF número .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 (DOUE nº L 193, de 1 de julio de 2014), la entidad a la que represento cumple los siguientes requisitos:

- a) no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) no tratarse de empresas en crisis conforme a la definición contenida en el artículo 2.14 del mencionado Reglamento.

Fdo:



JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

## ANEXO X

### DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y DECLARACION DE MINIMIS

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F., \_\_\_\_\_, como solicitante de ayudas al amparo de la Orden /2014, de de \_\_\_\_\_, por el que se regulan las subvenciones destinadas a actuaciones de mejora y aprovechamiento de los montes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria, **DECLARO:**

Que además de las presentes ayudas,

□

No ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen “de minimis”.

Si ha solicitado u obtenido en los tres años anteriores, ayudas en régimen “de minimis” y son las siguientes:

FECHA DE CUANTIA	ORGANISMO CONCEDENTE	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA	
			SOLICITADA	CONCEDIDA

De igual forma declara que,

No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

FECHA DE SOLICITUD	TIPO DE AYUDA E IMPORTE	ORGANISMO CONCEDENTE	FECHA DE CONCESION

Lo que declara en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_